



Blanca Emma Torres Pinilla
Abogada
Tel. 842-9171 - 842-3090
e-mail. abogadablancatorres@hotmail.com

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Zipacón (Cund.)

E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo singular No. 2017 - 00073

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: CAMPO ELIAS GARCIA CARRILLO

BLANCA EMMA TORRES PINILLA, mayor de edad, domiciliada en Facatativá, identificada con la C. C. No. 35.519.924 de Facatativá, abogada titulada en ejercicio, con T. P. No. 101.916 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de CURADORA AD- LITEM del demandado señor: CAMPO ELIAS GARCIA CARRILLO. mayor de edad, domiciliado en Zipacón, comedidamente me dirijo a su Despacho, para CONTESTAR, en tiempo, la demanda mencionada y proponer excepciones de mérito.

EN RELACION CON LAS PRETENSIONES:

Ni me opongo ni acepto las pretensiones;
me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

EL PRIMER HECHO: No me consta. No obstante, aparece documental firmada.

EL SEGUNDO HECHO: No me consta, No obstante, aparece documental firmada.

EL TERCER HECHO: No me consta. No obstante, aparece documental firmada.



Blanca Emma Torres Pinilla
Abogada
Tel. 842-9171 - 842-3090
e-mail. abogadablancatorres@hotmail.com

- EL CUARTO HECHO:** No me consta. No obstante, aparece documental firmada.
- EL QUINTO HECHO:** No me consta. No obstante, aparece documental firmada.
- EL SEXTO HECHO:** No me consta. No obstante, aparece documental.
- EL SEPTIMO HECHO:** No me consta. No obstante, aparece documental.
- EL OCTAVO HECHO:** No me consta. No obstante, aparece documental.
- EL NOVENO HECHO:** No me consta. No obstante, aparece documental.
- EL DECIMO HECHO:** No me consta. No obstante, aparece documental.
- EL DECIMO PRIMERO HECHO:** No me consta. No obstante, aparece documental.

EXCEPCIONES DE MERITO:

I.- propongo como excepción: **“CUALQUIER HECHO QUE SE HALLE PROBADO Y QUE CONSTITUYE EXCEPCION”**.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del código de procedimiento civil y 784 del C. de Co., el primero de los cuales exige que en tal evento oficiosamente sea reconocida dicha excepción en la sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundo la contestación de la demanda y la proposición de excepciones en lo dispuesto en el artículo 92 y 306 del C. de P.C., Art. 622, 671 y 784 del C. de Co.

PRUEBAS:

Solicito al Despacho, decretar y tener como pruebas, las siguientes:



Blanca Emma Torres Pinilla
Abogada
Tel. 842-9171 - 842-3090
e-mail. abogadablancatorres@hotmail.com

I.- DOCUMENTALES:

A.- Los documentos allegados al proceso, con la demanda.

II.- INTERROGATORIO DE PARTE:

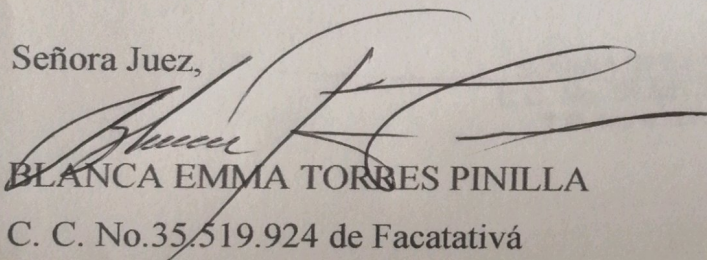
Solicito al Despacho, señalar fecha y hora para llevar a cabo el INTERROGATORIO DE PARTE, que ha de absolver al representante legal de la entidad demandante, el cual personalmente le formularé, sin perjuicio que lo haga por escrito, caso en el cual oportunamente allegaré el respectivo cuestionario.

NOTIFICACIONES:

Las partes y el apoderado de los actores recibirán notificaciones en las direcciones indicadas en la demanda.

La suscrita, CURADOR AD- LITEM las recibirá en la Cra. 4No.6-97 Of. 305 de Facatativá.

Señora Juez,


BLANCA EMMA TORRES PINILLA

C. C. No.35.519.924 de Facatativá

T. P. No.101.916 del C. S. De J.